#### VISTO:

Los haberes previsionales de la Caja Forense vigentes desde el día 1° de septiembre de 2016, de acuerdo a lo establecido en la Resolución nº 1198/2016; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a los efectos de mantener el poder adquisitivo de los jubilados y pensionados, se considera prudente incrementar los haberes a partir del 1° de marzo de 2017, en un once con once por ciento (11,11 %), ascendiendo en consecuencia el haber de la Categoría A a la suma de pesos veinticinco mil quinientos (\$ 25.500); el de la Categoría B a la suma de pesos diecinueve mil ciento veinticinco (\$ 19.125) y el de la Categoría C a la suma de pesos doce mil setecientos cincuenta (\$ 12.750);

Que, asimismo, se ha considerado conveniente incrementar el monto del subsidio remunerativo creado por Resolución nº 1054/2011, destinado a contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, por lo que el mismo ascenderá a la suma de pesos cuatro mil trescientos (\$ 4.300) para la Categoría A; pesos tres mil trescientos cincuenta (\$ 3.350) para la Categoría B; y pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2.400) para la Categoría C;

Que dicho subsidio le será liquidado a todos los jubilados y pensionados salvo a quienes conservan el derecho a solicitar los reintegros de aportes a obras sociales, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 709/1994;

### **POR ELLO:**

# EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA RESUELVE:

Artículo 1°: Fíjanse los siguientes montos para las distintas categorías de jubilación ordinaria, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2017: Categoría "A": PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS (\$ 25.500); Categoría "B": DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 19.125); y Categoría "C": PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 12.750).-

Artículo 2°: Modificase el monto del subsidio remunerativo y bonificable creado por Resolución n° 1054/2011, cuya finalidad es contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, el que a partir del 1° de marzo de 2017 será de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300) para la Categoría A; PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.350) para la Categoría B; y pesos DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400) para la Categoría C.-

<u>Artículo 3°</u>: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.-

## **RESOLUCION Nº 1222/2017.-**